



RESOLUCIÓN **Nº 1643** DE 23 FEB. 2012

“ Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar, la suspensión de términos, un horario especial de labores y de prestación del servicio público registral , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante conversación telefónica del 23 de febrero de 2012, sostenida con la Doctora Marleny Vásquez Hinestrony – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, solicita, mediante comunicación telefónica, horario especial de 8:00 a.m. a 12:00 m y suspensión de términos a partir de las 12:00 m del día 23 de febrero de 2012, en razón a la delicada situación de orden público que se ha presentado en el Municipio. Marchas y protestas.

En la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, se hace necesario autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores de 8:00 a.m. a 12:00 m y la suspensión de términos a partir de las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2012.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores de 8:00 a.m. a 12:00 m y la suspensión de términos a partir de las 12:00 m. del día 23 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el día 23 de febrero de 2012, un horario



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

1643

23 FEB. 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar, la suspensión de términos y un horario especial de labores y de , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca."

de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 23 de febrero de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para ese día, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario especial de labores autorizado para el día 23 de Febrero de 2012.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora MARLENY VASQUEZ HINESTRONY – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización del horario especial, la suspensión de términos para el día 23 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

23 FEB. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

RB